



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN IBEROAMERICANA (FUNIBER)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, legalmente representado por el señor Dr. Ulices Barragán Vinueza, en su calidad de Rector, a quién para efectos de este instrumento se denominará LA "UNIVERSIDAD", y; por otra parte, LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA, (FUNIBER) legalmente representada por la señora Gabriela María Larrea Madinyá, en su calidad de Directora, a quién para los fines del presente instrumento se denominará la "LA FUNDACION".

A los comparecientes se les podrá denominar como "**LAS PARTES**" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";
- 1.2 El artículo 28 de la carta suprema establece: "*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*";
- 1.3 El artículo 350 de la Constitución indica: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";
- 1.4 El artículo 352 de la Carta Suprema dispone: "*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*";
- 1.5 El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: "*[...] orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer.*"



1.6 la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA (FUNIBER), institución sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida y habilitada en Ecuador para realizar actividades en este país en virtud al trámite No.30856 registrado ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES con aprobación mediante informe No. 933-AJ-DL-12, bajo el RUC 0992802049001, con domicilio legal en la ciudadela Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Jerónimo Avilés Mz. 405 Solar 13 de la ciudad de Guayaquil,

1.7 La Fundación Iberoamericana – FUNIBER es una organización sin fines de lucro que tiene como objeto ofrecer becas de estudio para alumnos residentes en Ecuador, que les permitan acceder a programas de postgrado en universidades extranjeras legalmente establecidas en países europeos y latinoamericanos; así como aquellas funciones que se definen en el estatuto por los cuales se rige, por medio de la cual se comprometen a desarrollar sus objetivos mediante cooperación, de conformidad con los requisitos y prioridades de desarrollo económico y social del Gobierno del Ecuador.

1.8 Con los antecedentes expuestos, La Universidad Estatal de Bolívar y La Fundación Iberoamericana, (FUNIBER) acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para la realización de acciones conjuntas con la finalidad de viabilizar mediante el intercambio de información, capacitación, acompañamiento y apoyo de gestión, tendiente a promover la investigación y procesos de educación continua.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por finalidad establecer las bases para una cooperación mutua entre ambas entidades en:

1. Desarrollar un programa de becas de estudio UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR – FUNIBER, orientado a beneficiar a docentes, personal administrativo, alumnos y exalumnos mediante becas parciales para formación a distancia en los niveles de Doctorado, Maestría, Especializaciones y Capacitación Técnica en los programas patrocinados por LA FUNDACIÓN a través de su Red Universitaria.
2. Colaboración y participación en proyectos conjuntos de Cooperación o Investigación-Desarrollo e Innovación, de ámbito tanto nacional como internacional.
3. Asesoramiento y cooperación mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Informar por medios oficiales y por escrito a LA FUNDACIÓN, el listado de personas seleccionadas por LA UNIVERSIDAD para ser beneficiadas con las becas de estudio.
- b) Difundir por los canales de comunicación habituales de LA UNIVERSIDAD, acerca del Programa de Becas UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR – FUNIBER.
- c) A citar a LA FUNDACIÓN como institución colaboradora, en especial vincular sus logos en sus respectivas páginas web. Todas las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.

2. LA FUNDACIÓN se compromete a:



a) Becas Parciales Maestrías y Especializaciones. LA FUNDACIÓN proporcionará anualmente (exclusivas de un año) a LA UNIVERSIDAD, 50 becas hasta del 70% en cualquier programa de postgrado en modalidad a distancia en los niveles de Maestría, Especialización y Capacitación Técnica que estén dentro de los programas ofrecidos por LA FUNDACIÓN con la Universidad Europea del Atlántico Sede España, Universidad Internacional Iberoamericana Sede México, la Universidad Internacional Iberoamericana Sede Puerto Rico. No incluye el valor de matrícula del programa académico escogido, ni las tasas de emisión de título de las universidades. Este porcentaje de beca puede variar en caso de que un mismo programa sea ofrecido por otra universidad o que hayan cambiado las políticas de becas de FUNIBER.

b) Becas Parciales Doctorado. LA FUNDACIÓN proporcionará anualmente (exclusivas de un año) a LA UNIVERSIDAD, 20 becas hasta del 55% para cursar los programas a distancia de Doctorado en Educación, Doctorado en Proyectos, Doctorado en Nutrición, Doctorado en Derecho Económico y de la Empresa, Doctorado en Psicología y Doctorado en Actividad Física y Salud promovidos por FUNIBER con la Universidad Internacional Iberoamericana de México. No incluye el valor de matrícula del programa académico escogido, ni las tasas de emisión de título por parte de la universidad. La beca de estudios no cubre seminarios internacionales, pasajes aéreos, hospedaje, alimentación o cualquier otro relacionado. Este porcentaje de beca puede variar en caso de que un mismo programa sea ofrecido por otra universidad o que hayan cambiado las políticas de becas de FUNIBER.

c) Los beneficiarios de las becas de estudio serán docentes, personal administrativo, alumnos y exalumnos de LA UNIVERSIDAD, que sean determinados por LA UNIVERSIDAD, según sus políticas internas de adjudicación de becas. LA FUNDACIÓN dentro de su rol de facilitador velará porque los beneficiarios cumplan con los requisitos académicos exigidos por las universidades para postular a un Doctorado, Maestría, Especialización o Capacitación Técnica, según corresponda.

d) El monto no cubierto por la beca es de total responsabilidad del beneficiario de la beca como persona natural, no teniendo ningún tipo de relación con la misma LA UNIVERSIDAD que solo actúa como ente promotor y difusor de los beneficios para lograr mayores oportunidades de estudios a la comunidad local.

e) En caso que LA UNIVERSIDAD presente una necesidad formativa no cubierta por la oferta académica vigente, puede solicitar a FUNIBER la elaboración de una propuesta formativa a medida que contemple las necesidades específicas de LA UNIVERSIDAD. Esta propuesta es realizada, solamente si los recursos académicos y administrativos de LA FUNDACIÓN lo permiten. LA FUNDACIÓN presentará la propuesta académica, técnica y financiera a LA UNIVERSIDAD, y se ejecutará el proyecto de formación solamente si hay acuerdo entre ambas partes.

f) LA FUNDACIÓN se compromete a citar a EL BENEFICIARIO como institución colaboradora, lo mismo por parte de EL BENEFICIARIO, en especial vincular sus logos en sus respectivas páginas web. Todas las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.

CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

5.1 El presente Convenio tendrá un plazo de (5) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN. - Las partes designarán a una Comisión Mixta, que estará integrada por miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR LA FUNDACIÓN:

NOMBRE: Karina Chávez Santander
CARGO: Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN: Jerónimo Avilés y Miguel H. Alcívar. Mz. 405, S.13.
TELÉFONO: (04) 2682721
E-mail: karina.chavez@funiber.org

DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD:

NOMBRE. Lic. Danilo Villarroel
CARGO: Docente U.E.B.
DIRECCIÓN: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.
TELÉFONO: 0995384193
E-mail: danyv.tv@hotmail.com

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA. - A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- f) Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.
- g) Los Delegados del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.
- h) En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte o su delegado, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su



gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que no existan obligaciones de orden financiero por parte de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

8.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica o legalmente, de ser el caso.

8.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes o sus delegados podrán someter este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la intención de modificación, para emitir un pronunciamiento al respecto.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre **LAS PARTES** ni con terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO:

Al finalizar el presente Convenio, **LAS PARTES** a través de los Administradores del Convenio, suscribirán un Informe de Terminación de Convenio, en el cual constará la causal alegada para la terminación y las obligaciones estipuladas y su cumplimiento. Posterior a ello, una vez avalado el informe por las máximas autoridades de **LAS PARTES** o sus delegados, se suscribirá el Acta de Terminación de Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

11.1. LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de **LAS PARTES**.

11.2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

12.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

12.2. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes del presente Convenio y que se adjuntan en calidad de anexos, son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes y estos son:

- 1.- Copia de Cedula y papeleta de votación de la representante legal de la Fundación O DE SER EL CASO PASAPORTE
- 2.- El nombramiento de la Representante legal de la Fundación, acreditado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
- 2.- El nombramiento del señor Rector de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:



Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

<p>UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:</p> <p>Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.</p> <p>Ciudad-Provincia: Guaranda-Bolívar</p> <p>Teléfonos: 2206010 – 2206059- 2206071 Ext. 1131- 1101- 1102.</p> <p>Mail: procuraduría@ueb.edu.ec.</p>	<p>FUNDACION IBEROAMERICANA (FUNIBER)</p> <p>Dirección: Jerónimo Avilés y Miguel H. Alcívar. Mz. 405, S.13.</p> <p>Ciudad-Provincia: Guayaquil-Guayas</p> <p>Teléfonos: (04) 2682721</p> <p>Mail: karina.chavez@funiber.org</p>
---	---

Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en cinco (5) ejemplares, de igual contenido y valor. Dado en la ciudad de Guaranda, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

 <p>Dr. Ulices Barragan RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR</p>	 <p><i>Gabriela Larrea M</i> Gabriela Larrea Madinyá DIRECTORA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA (FUNIBER)</p>
--	--

[Handwritten signature]